



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

CORRESPONDENCIA: 25-3-20162

EXPEDIENTE: 11001-3-24-2266

11001-3-25-2017

29 AGO 2025

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-25-1868, expedido el 19 de agosto de 2025 del proyecto denominado "ALCALA 134", para el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20682333 ubicado en la AK 45 133 45 (Actual), en el lote UNICO de la manzana 066, de la urbanización PRADO VERANIEGO, de la Alcaldía Local de Suba en Bogotá D.C.

**LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021, el Decreto Distrital 056 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que el 19 de agosto de 2025, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Arq. Juana Sanz Montaña, aprobó el Acto Administrativo 11001-3-25-1868, para el proyecto denominado "ALCALA 134" que se desarrolla en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20682333, ubicado en la AK 45 133 45 (ACTUAL), número de Manzana Catastral 066 y lote de Manzana Catastral 012, Manzana Urbanística 066 del Lote Urbanístico Único, de la Urbanización Prado Veraniego, perteneciente a la Localidad de Suba.
2. Que el 20 de agosto de 2025, el acto administrativo 11001-3-25-1868, cobró fuerza de ejecutoria.
3. Que mediante escrito radicado por correspondencia bajo el número 25-3-20162 del 21 de agosto de 2025, el señor Diego Alberto Alvarez Ramirez actuando como representante legal de la sociedad Habitus Construcciones S.A.S., identificada con NIT 900824498-5 solicitó a este Despacho, la corrección del Acto Administrativo 11001-3-25-1868 del 19 de agosto de 2025, en el sentido de mencionar el número de estacionamientos propuestos en el resuelve y en el plano arquitectónico A-100, la cantidad total de estacionamientos propuestos.
4. Que una vez revisado el resuelve y el plano arquitectónico A-100 se pudo constatar que por error involuntario, se mencionó que el proyecto consta de ciento sesenta y seis (166) cupos de estacionamiento de los cuales ciento cincuenta y dos (152) cupos son para





CORRESPONDENCIA: 25-3-20162
EXPEDIENTE: 11001-3-24-2266

11001-3-25-2017

29 AGO 2025

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-25-1868, expedido el 19 de agosto de 2025 del proyecto denominado "ALCALA 134", para el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20682333 ubicado en la AK 45 133 45 (Actual), en el lote UNICO de la manzana 066, de la urbanización PRADO VERANIEGO, de la Alcaldía Local de Suba en Bogotá D.C.

residentes y catorce (14) de visitantes, siendo lo correcto ciento cincuenta (150) cupos para residentes y quince (15) de visitantes.

5. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"*.
6. Así las cosas, se estima que la solicitud de aclaración es procedente, de acuerdo con la documentación que reposa en el expediente, resaltando que dicho cambio no varía la decisión adoptada mediante el Acto Administrativo 11001-3-25-1868 del 19 de agosto de 2025.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir la parte resolutoria del Acto Administrativo No. 11001-3-25-1868 del 19 de agosto de 2025, en el sentido de indicar correctamente la cantidad de estacionamientos de la siguiente manera:

"...Para una edificación de dieciocho (18) pisos de altura, con dos (2) sótanos, para doscientas treinta y ocho (238) unidades de vivienda de las cuales doscientas ocho (208) corresponden a vivienda NO VIS y treinta (30) unidades de vivienda VIS, con un total de ciento sesenta y cinco (165) cupos de estacionamiento, de los cuales ciento cincuenta (150) cupos son para residentes y quince (15) de visitantes, de los cuales cinco (5) cumplen con dimensiones para personas con movilidad reducida, treinta y dos (32) cupos de bicicletas y noventa y nueve (99) depósitos ...".

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el numeral 2.2. Estacionamientos del Acto Administrativo No. 11001-3-25-1868 del 19 de agosto de 2025, en el sentido de indicar correctamente la cantidad de estacionamientos de la siguiente manera:





CORRESPONDENCIA: 25-3-20162

EXPEDIENTE: 11001-3-24-2266

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-25-2017

DE

29 AGO 2025

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-25-1868, expedido el 19 de agosto de 2025 del proyecto denominado "ALCALA 134", para el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20682333 ubicado en la AK 45 133 45 (Actual), en el lote UNICO de la manzana 066, de la urbanización PRADO VERANIEGO, de la Alcaldía Local de Suba en Bogotá D.C.

DESCRIPCION USO	2.1 USOS			2.2 ESTACIONAMIENTOS		
	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL.
Residencial Multifamiliar - VIS	SI	No Aplica	30	4	2	9
Residencial Multifamiliar	NO	No Aplica	208	146	13	23
Sistema: Loteo Individual	Total después de la intervención:		238	150	15	32

ARTÍCULO TERCERO: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior se Reemplaza el plano Arquitectónico A-100 del proyecto denominado "**ALCALA 134**".

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor Diego Alberto Alvarez Ramirez identificado con cedula de ciudadanía 79.747.307, actuando como representante legal de la sociedad Habitus Construcciones S.A.S, identificada con NIT 900824498-5.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás aspectos contenidos en el Acto Administrativo No. 11001-3-25-1868 del 19 de agosto de 2025, se mantienen.

ARTÍCULO SEXTO: La copia del presente Acto Administrativo reposará en el Archivo de esta curaduría urbana y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 AGO 2025


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana N° 3 de Bogotá D.C.

Arq. Geraldine Martinez G.

Abg. Yeimi Trujillo F.

Fecha Ejecutoria:

01 SEP 2025



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO